

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

RESOLUCIÓN N°: 3120/24.-

Ramallo, 22 de agosto de 2024

VISTO:

El **Proyecto de Ley** que "**Declara a la Educación como Servicio Estratégico Esencial**"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados aprobó y giró al Senado el **Proyecto de Ley que "Declara a la Educación como Servicio Estratégico Esencial"**, en todos los niveles y modalidades comprendidos en la obligatoriedad escolar en todo el territorio nacional con el objetivo de garantizar las clases en los días de paro docente;

Que, al afirmar la educación como servicio esencial hace que se la corra de lugar como DERECHO y es algo a cumplir sin tener en cuenta lo multidimensional que tiene que ver con la educación y básicamente las condiciones de vida;

Que se deben garantizar 180 días de clases y uno de los artículos estipula un sistema de guardias mínimas educativas obligatorias que garanticen un 30% de presencialidad del personal docente y no docente cuando las medidas de paro fuesen entre uno y dos días continuos o discontinuos y de un 50% cuando superen los tres días;

Que no hay excelencia sin inclusión y de aprobarse esta ley los días de paro 70 chicos van a estar a cargo de un docente. Si no hay inversión educativa no hay solución;

Que el impulsor de la ley, presidente de la comisión de educación, el Diputado Alejandro Finocchiario, confirmó que van a regular el derecho de huelga: "**vamos a volver a la civilización y exportar cultura, conocimiento y educación**", recordando que cuando fue ministro no construyó un solo Jardín de Infantes. Ramallo fue testigo dado que no se materializó el Jardín de Infantes en El Paraíso con recursos nacionales;

Que la implementación de las guardias mínimas obligatorias para garantizar las clases se trata de una mirada reduccionista dado que se trabajará sobre cuestiones de urgencia y se consideraría a las escuelas como un depósito de niños perdiendo la mirada integral de la educación que tiene que ver con formar ciudadanos críticos y sólo se lo acota a que tienen que estar en la escuela;

Que el informe de UNICEF señaló que en argentina un millón de niños se va a dormir sin cenar. Quienes hablan del derecho de las infancias no dedicaron un artículo para asegurar la inversión reclamada del 10% del PBI destinado al presupuesto educativo para dar respuesta integral a las demandas de infraestructura y cargos, formación docente y no mantener los valores del 2023 que lo reducen por inflación al aumentarlo un 3,6%, datos del Ministerio de Economía. Los docentes han sido despojados del FONID y desde marzo cobran un 20% menos, los alumnos/as, sujetos de derechos, sin becas, comedores, transporte, libros, útiles, material didáctico, mobiliario, tecnología y conectividad, sin remedios, sin vacunas imposibilita que una educación aspire a ser realmente formativa;

Que se trata de impedir el derecho a huelga de la docencia, consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución, y no obliga a ningún Gobierno a invertir en educación. Hoy la canasta familiar; es de 1.362.029 pesos y los sueldos de los docentes que también son madres y padres de familia promedian los 500 mil pesos;

Que los tratados internacionales como los de la OIT con sus convenios 87 y 89 a los que adhiere argentina, que tiene rango constitucional y una jerarquía superior a las leyes (art.75°, inc 22 de la Constitución) y la Doctrina del Comité de Libertad Sindical (OIT,1996,párrafo 544)donde explícitamente se excluye a la educación como servicio esencial, al efecto de ejercer el derecho de huelga, ya que solo se puede calificar como tal

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

aquel cuya interrupción " pudiera poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población" y nada de eso sucede ante un paro en las escuelas;

Que el proyecto tampoco menciona la Ley 25.877 de Régimen Laboral, ya que ahí también la educación está excluida de los servicios que se consideran esenciales (Art.24 y su reglamentación);

Que "si en este dictamen se pretende culpabilizar a los docentes de todos los déficit que tiene nuestro sistema educativo es buscar una solución demasiado facilista, simplista para decir no somos los responsables nosotros los políticos, son los docentes", señala la legisladora Stolbizer;

Que la legisladora de Encuentro Federal, Margarita Stolbizer señaló "no es posible limitar el derecho a huelga, y como afirmara la Organización Internacional del Trabajo: "Estamos frente a una imposibilidad en términos jurídicos de llevar adelante una declaración como pretende este proyecto"."Tiene vicios de inconstitucionalidad severísimos." Es una medida, además antidemocrática y ello implicaría sanciones;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Repudiase la media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación que
----- **"Declara a la Educación Servicio Estratégico Esencial"** desconociéndola como Derecho, restringiendo el derecho a huelga y no estableciendo ninguna mejora presupuestaria en correlación con la esencialidad.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase a la Cámara de Senadores de la Nación desestime el proyecto que
----- declara la esencialidad de la educación dado que dejaría de ser un derecho social e iría a contramano de las declaraciones de la OIT y el Comité por la Libertad Sindical además de contravenir la Constitución.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Inspectora Distrital
----- de Ramallo, a la Subsecretaria de Políticas Educativas de la Municipalidad, a los Sindicatos SUTIBA, FEB, UDOCBA Y ATE, a los HCD de la 2da Sección Electoral y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024.**-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE